



Resolución Gerencial N°618-2022-GM-MPS

Chimbote, 23 de setiembre de 2022

VISTO. -

El Informe N° 610-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 23 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0301-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 22 de setiembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA**; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 0329-2021**, se contrató al ING.LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ, para supervisar la ejecución y liquidación de obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA**, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, por el monto contractual de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 25 de febrero de 2022, mediante documento CARTA 02-2022-LMLE-SO, firmado al expediente N°6426-2022, el supervisor de obra, remite la Liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA**, en cumplimiento al Art. 170 Liquidación de Consultoría de Obra del R.L.C.E, por lo que solicita la correspondiente aprobación mediante acta resolutorio de la liquidación de contrato de consultoría dentro de los plazos que establece el mencionado artículo.

Que, mediante **INFORME N° 084-2022-DTLO-GI-MPS**, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, realiza la revisión y evaluación de la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA**, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ Que, se cumplió con la revisión de la liquidación de contrato de obra por parte del supervisor de obra
- ✓ Que, el consultor de obra presento su informe de liquidación de consultoría de obra, pero existen observaciones/numeral 3.5), que deberán ser absueltas, así mismo deberá presentar su expediente de liquidación.
- ✓ Que, corresponde el pago al supervisor por revisión e informe de liquidación de contrato de obra por el monto de S/ 3,300.00 soles inc. IG.V.
- ✓ Que, corresponde la devolución del fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/ 3,300.00 soles inc. IG.V.
- ✓ Que, el supervisor de obra deberá devolver a la Entidad por mayor pago por prestación de servicio de supervisión el monto de S/ 6,949.00 soles inc. IG.V.
- ✓ Que, el monto total de inversión de la consultoría de obra ascendió al monto de S/ 26,050.00 soles.
- ✓ Que, recomienda se notifique a la Ing. Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, supervisor de obra en cumplimiento al artículo 170.2, para que se sirva emitir su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 222-2022-GI-MPS, de fecha 21 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura, notifica al supervisor el recalcule de saldos de liquidación de contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA**, para su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días siguientes a la recepción del documento.

Que, mediante CARTA 03-2022-LMLE-SO, firmado al expediente N°11175-2022, el supervisor de obra, remite pronunciamiento y levantamiento de observaciones a la Liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA**, a fin de proceder con el trámite de liquidación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°618-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 224-2022-DTLO-GI-MPS, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, realiza el recalcu de saldos de la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ Que, del recalcu de la liquidación de la consultoría de obra corresponde el pago al supervisor por revisión e informe de liquidación de contrato de obra por el monto de S/ 3,300 soles inc. IGV.
- ✓ Que, del recalcu de la liquidación de consultoría de obra corresponde la devolución del fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/ 3,300.00 soles inc. IGV.
- ✓ Que, corresponde comunicar a la ing. Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, supervisor de obra, acerca de sus nuevos saldos recalculados de la liquidación de consultoría de obra y así mismo poder continuar con el tramite correspondiente.

Página | 2

Que, mediante Carta N° 609-2022-GI-MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura, notifica al supervisor el pronunciamiento sobre las observaciones de la liquidación de contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA, para su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días siguientes a la recepción del documento.

Que, mediante CARTA N° 04-2022-LMLE-SO, signado al expediente administrativo N° 31645-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, el supervisor de la obra en mención, emite pronunciamiento a los recálculos de los saldos de la liquidación de contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra, donde da la CONFORMIDAD, de acuerdo al informe N°224-2022-DTLO-GI-MPS, elaborado por la Entidad.

Que, mediante INFORME N° 239-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 12 de agosto de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita el reporte contable de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA.

Que, mediante INFORME N° 1001-2022-SGC-GAYF-MPS, la sub gerente de contabilidad remite reporte contable que contiene la información requerida de los Gastos y Saldos Financieros del servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA".

Que, mediante INFORME N° 0301-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, en donde concluye:

- i. Que, se cumplió con la revisión de la liquidación de contrato de obra por parte de la ing. Luzvenia Lavado Enríquez.
- ii. Que, del recalcu de la liquidación de la consultoría de obra corresponde el pago a la Ing. Luzvenia Lavado Enríquez supervisor de obra, por revisión e informe de liquidación de contrato por el monto de S/ 3,300 soles inc. IGV.
- iii. Que, del recalcu de la liquidación de consultoría de obra corresponde la devolución de fondo de garantía retenido al supervisor de obra por el monto de S/ 3,300.00 soles inc. IGV.
- iv. Que, el monto total de inversión del servicio de consultoría de obra ascendió a S/ 33,000.00 soles IGV.
- v. Que, se debe continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de consultoría de obra practicada por la Entidad mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo al Informe N° 610-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA", para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según se detalla:

PAGAR POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	S/ 3,300.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3,300.00

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°6I8-2022-GM-MPS

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Página | 3

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 6102022-GI-MPS, respecto al informe final de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la **ORDEN DE SERVICIO N° 329-2021**, del servicio de consultoría de supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-IV ETAPA, según se detalla:

PAGO POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	S/ 3,300.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución del **FONDO DE GARANTÍA RETENIDO**, por el monto de **S/3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles)** y asimismo realizar el pago por revisión de liquidación de contrato de obra por el monto de **S/3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Ing. **LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPyP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL